

Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Has. 5,230 m². (Dos hectáreas cinco mil doscientos treinta metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0362-81-AG/DGRAAB**

Lima, 29 de Diciembre de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I — Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Monterón Lote Dos y Tres", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0021-DRA-I-78 de fecha 14 de agosto de 1978, la Dirección Regional Agraria I — Piura, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 30 Hás. 8000 m². del predio rústico "Monterón Lote Dos y Tres", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 30 Hás. 8000 m². (Treinta hectáreas ocho mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Monterón Lote Dos y

Tres", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0364-81-AG/DGRAAB**

Lima, 29 de Diciembre de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 249-81-DRA-ORDETAM de fecha 2 de julio de 1981, la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás. 2000 m². del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de octubre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Hás. 2000 m². (Tres hectáreas dos mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.